

LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE
 GRUPOS EN SITUACIÓN DE
 VULNERABILIDAD**

"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y Afromexicano"

OFICIO NÚM. LXIV/HCEO/CPGSV/67/2020
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 17 JUN. 2020
 10:21 hrs
 DIRECCION DE APOYO

(Handwritten signature and initials C.C.C.)

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILESCAS.
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
 EDIFICIO.

La que suscribe **Diputada KARINA ESPINO CARMONA, Presidenta de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III; 63, 65 fracción XVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como de acuerdo con los artículos 27 fracciones XI y XV; 34; 36; 42 fracción XVI; 64 fracción I y IV; 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presento a consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo, para que sea incluido en el Orden del Día de la siguiente sesión ordinaria:

SE SOLICITA A LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, TENGA A BIEN, RESPETUOSAMENTE, EMITIR UN EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE OAXACA, EMITA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE PARA EL EFECTO DE INSTAURAR LA **COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS PARA EL ESTADO DE OAXACA**, EN APEGO CON LO ESTABLECIDO POR ESTA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 826 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.

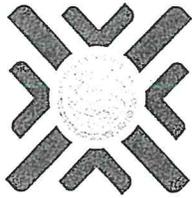
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
 "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

(Handwritten signature of Karina Espino Carmona)



DIP. KARINA ESPINO CARMONA.
 San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 17 de junio de 2020.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DIP. KARINA ESPINO
CARMONA**
Representación Proporcional

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

La que suscribe, **DIPUTADA KARINA ESPINO CARMONA**, integrante del Grupo Parlamentario de morena, de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 3 fracción XVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, a nombre propio, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso, para su estudio, análisis, dictaminación y de ser procedente, su aprobación, la proposición con punto de acuerdo para ser incluido en el Orden del Día de la correspondiente sesión, siendo el siguiente;

EXHORTO

SE SOLICITA A LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, TENGA A BIEN, RESPETUOSAMENTE, EMITIR UN EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE OAXACA, EMITA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE PARA EL EFECTO DE INSTAURAR LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS PARA EL ESTADO DE OAXACA, EN APEGO CON LO ESTABLECIDO POR ESTA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 826 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ÚNICO. – De conformidad con la aprobación de la **LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE OAXACA** por esta Soberanía, constituida Constitucionalmente en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, mediante el Decreto 826, cuya publicación de fecha 15 de noviembre del año próximo pasado de 2019 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado dejó firme el cumplimiento de las condiciones y plazos para la constitución de la **COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE DESAPARECIDOS DEL ESTADO DE OAXACA** en los Artículos Transitorios de la siguiente manera:

Se ordenó en **ARTÍCULO PRIMERO** su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, lo que ocurrió en fecha 15 de noviembre del año 2019.

Ocurre que el **ARTÍCULO SEGUNDO** ordena la entrada en vigor de dicha **LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS PARA EL ESTA DE OAXACA** ordena su entrada en vigor al día siguiente de su publicación, lo que ocurrió el día 16 de noviembre del año 2019.

De la misma forma, en el **ARTÍCULO TERCERO** se ordenó la derogación de todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opondan al decreto que nos ocupa, lo que de acuerdo con lo estipulado ocurrió el mismo 15 de noviembre del año 2019.

En el **ARTÍCULO CUARTO** se otorgaron noventa días para la instalación de la **COMISIÓN ESTATAL DE BUSQUEDA** contemplada en el cuerpo de la **LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS PARA EL ESTA DE OAXACA**, lo cual ha transcurrido sobradamente, ya que dicho plazo transcurrió del 16 de noviembre de 2019 al 16 de febrero de 2020.

Por lo anteriormente acotado, es evidente que los plazos anteriormente ordenados por los Artículos Transitorios **PRIMERO**, **SEGUNDO**, **TERCERO** y **CUARTO** del multicitado Decreto que nos ocupa, han transcurrido con exceso y para el efecto de dar estricto cumplimiento en su *iter legis* a la presente normatividad ordenada por esta Soberanía, es que se propone este Exhorto ante la indiscutible necesidad de dar el cumplimiento correspondiente mediante el pronunciamiento propuesto, razón por la cual es que se concluye el siguiente:

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE OAXACA, EMITA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE PARA EL EFECTO DE INSTAURAR LA *COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS PARA EL ESTADO DE OAXACA*, EN APEGO CON LO ESTABLECIDO POR ESTA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 826 DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, désele la máxima publicidad, por los medios institucionales autorizados.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



DIPUTADA KARINA ESPINO CARMONA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 16 de junio de 2020.

